

REF.: Cobro de garantías, Retenciones y aplicación de multas al contrato con Carlos Drews SPA.

LONGAVI, 06 MAR. 2019

DECRETO MUNICIPAL N° 479

VISTOS:

- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde Don Cristian Menchaca Pinochet.
- El Decreto Municipal N° 14 de fecha 09 de enero de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019.
- El Decreto Alcaldicio N° 04, de fecha 07 de enero del 2019, que determina el orden de subrogancias del Sr. Alcalde y de los Directores Municipales.
- El Decreto Municipal N°2253 de fecha 17 de noviembre de 2017, que aprueba las bases administrativas generales, especiales y técnicas de la licitación "Servicios Profesionales Especializados Para La Recuperación Histórica Subsidio de Incapacidad Laboral y Devoluciones de Pagos en Exceso AFP"
- El Decreto Municipal N° 194 de fecha 29 de enero 2018, que adjudico la propuesta antes señalada al oferente Carlos Drews Spa.
- El Decreto Municipal N° 416 de fecha 26 de febrero de 2018, que aprueba el contrato suscrito entre la Municipalidad de Longaví y la empresa contratista Carlos Drews Spa.
- Resolución Rol N°10939-2018 y Exhorto N°112-2018, de la Tesorería General de la Republica donde se notifica embargo trabado sobre los fondos de Carlos Drews Spa.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral N° 17 de las bases administrativas generales, de la licitación 4085-68-LQ17, señala que en caso de incumplimientos sin justificación de las obligaciones, faculta a la Municipalidad a sancionar con una multa a través de la Inspección Técnica de Servicio.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral N° 13.2 de las bases administrativas generales, de la licitación 4085-68-LQ17, señala que el adjudicatario será sancionado con el cobro de la boleta de garantía por fiel cumplimiento en los siguientes casos, Letra A; esto es el incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y letra D; Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases y en el respectivo contrato.

La Municipalidad de Longaví como medio de resguardo para evitar responsabilidades solidarias o subsidiarias en virtud del artículo 183 letra C de la ley 19.759, tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga con el contratista el monto de que es responsable, con el objeto de pagar a las instituciones previsionales acreedoras.

Que lo anteriormente considerado, habilita a la Municipalidad de Longaví a hacer efectiva las garantías de fiel cumplimiento de contrato y aplicación de multas según Art. 72 del reglamento de compras públicas, según Decreto N°250 de fecha 09 de marzo de 2004.

Que en el Art. 22 N°6 del reglamento de la ley 19.886, prescribe que "Las garantías de fiel cumplimiento de contratos tiene por objeto

resguardar el correcto cumplimiento por parte del proveedor, de las obligaciones emanadas del contrato.

Que según Resolución Rol N°10939-2018 y Exhorto N°112-2018, de la Tesorería General de la Republica se notifica a la Municipalidad de Longaví sobre embargo trabado los fondos de la Empresa Carlos Drews Spa.

Que el Secretario Municipal Titular, se encuentra con licencia médica, por este motivo se debe cambiar el pie de firma del decreto N°404 de 1 de marzo de 2019, por quien la subrogara.

DECRETO:

1. Hágase efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento según certificado de Fianza folio N° B0035923, por un monto de \$500.000.- (Quinientos Mil pesos) tomada en MasAVAL S.A.G.R., que garantiza el fiel cumplimiento de la propuesta "Servicios Profesionales Especializados Para La Recuperación Histórica Subsidio de Incapacidad Laboral y Devoluciones de Pagos en Exceso AFP".
2. Aplíquese las multas establecidas en el numeral N° 17 de las bases administrativas generales equivalentes al 0.01% de los montos históricos no recuperados por la empresa Carlos Drews Spa. Por un monto de \$190.738.- (Ciento noventa mil setecientos treinta y ocho pesos)
3. Reténgase según certificado de antecedentes laborales y previsionales de la inspección del trabajo N°200/2019/75053, el monto de \$2.765.994.- (Dos Millones Setecientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos), por deudas previsionales.
4. Reténgase los dineros embargados a la empresa Carlos Drews Spa. Por el monto de \$69.600.925.- (Sesenta y nueve millones seiscientos mil novecientos veinticinco pesos) y sean ingresados en arcas fiscales mediante vale vista o cheque nominativo a nombre de la Tesorería General de la Republica, Rut 60.805.000-0.-
5. Declárese inutilizado el proyecto de Decreto Municipal N°404 de fecha 01 de marzo de 2019, por no encontrarse el secretario municipal titular.
6. Déjese constancia de la inutilización anterior por la Secretario Municipal en el libro de registro de decretos respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GASTÓN ORTIZ DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

F. Pinochet/E. Carrasco
DISTRIBUCION:

- Funcionario autorizado.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control
- Archivo Oficina de Partes.
- Oficina Jurídica



Decreto
N° 404-19